✠

NOS EL OBISPO DEAN, Y CABILDO DE LA SANCTA IGLESIA CATHEDRAL DE ESTA CIVDAD DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES, &c.

Porquanto aviendo conferido los medios, que conforme al estado en que se hallan las rentas de esta Sancta Iglesia, serian necessarios para el buen cobro de ellas, pareció ser el mas eficaz, y conveniente el que por via de venta, ó en otra manera se administrassen los diezmos de cada Cordillera tocantes al dicho año de ochenta y tres administrados en el de ochenta y quatro para cuya execucion en la parte que mira al partido de Orizaba tenemos nombrado al Lic.do Nicolas Diaz Zurbytero y mandado se le despachasse comission en forma para lo referido, y poniendolo en efecto por la presente, atendiendo á quan zeloso es el dicho Lic.do Nicolas Diaz del mayor augmento de las rentas de esta Sancta Iglesia, ya que en su persona se hallan todas aquellas partes de christiandad, experiencia, intelligencia, y otras de que se compone vn sujeto qual conviene para cosas de tal confiança, y otras que ha exercitado con todo acierto, y entera satisfacion de su rectitud, le concedemos nuestro poder, y facultad quan plena se requiere, para que en dicho partido inquiera, y sepa todo el diezmo que se deve á esta Sancta Iglesia, de qualesquier generos de semillas, ganado mayor, ó menor, de zerda, y otros qualesquier frutos pertenecientes al dicho año y los rezagos que se devieren, y todos juntos, ó separados en partes, los venda al contado, ó al fiado por los precios, y plaços que le pareciere, y con aquella seguridad que bien visto le fuere, haziendo sobre ello los remates, autos, y diligencias judiciales, y extrajudiciales, que convengan hasta que se ayan vendido, y acomodado dichos diezmos, y en los que se devieren de rezagos inciertos, è ignorados, procurando saber á que años tocan, pueda hazer composiciones con los deudores, y las esperas que la necessidad de ellos obligare, trayendo à nuestra Contaduria su procedido en reales, escripturas, ò otros instrumentos que vengan ajustados con la instruccion particular, que para la disposicion de dicha administracion se le ha despachado, para que en ella se entrieguen con nuestra orden á la persona, ó personas, que señalaremos; y por el trabajo, y ocupacion que en lo referido ha de tener el dicho Licenciado Nicolas Diaz le señalamos de salario, y ayuda de costa el doze por ciento por su administracion y Cobrança por quenta de massa general: Y porquanto algunos años se han rematado los diezmos de dicho partido por fanegas, y cabeças, y otras vezes se han administrado por personas particulares, y no se ha hecho visita sobre ello, damos comission en bastante forma al dicho Licenciado Nicolas Diaz para que llevando de nuestra Contaduria los quadernos, que toquen â dichos generos de administraciones, ó remates judicialmente, y con juramento haga reconocer á los Diezmatarios que se contuvieren en ellos, sus declaraciones, poniendo à su margen si están ajustadas, ó no, inquiriendo si despues de hechas, y firmadas entregaron mas cantidad de diezmo, de que no este cargada la persona que los tuvo a su cargo, y si en sus haziendas huvo algunos pegujales de que no se pagasse, y todas las demas diligencias que importen, para que se pueda saber la verdad, y buelto dichos quadernos á nuestra Contaduria, se saquen las resultas que huviere contra los que con culpa faltaron a su obligacion: En cuya conformidad mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestra mano sellada con nuestro sello, refrendada de nuestro infraescrito Secretario de Cabildo, en la Ciudad de la Puebla de los Angeles, á Diez dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y ochenta y tres años.

Don Andres Lucas de la Peña

Don Gregorio Lopez de Mendizabal

Juan de [illegible] de la Fuente [illegible]

Dr. Dn. Diego de [illegible] Dean

Dr. Dn. Antt.o [illegible] Rio Secr.o

b BA683
C363n

17-150

✠

NOSEL DOCTOR DON MANVEL FERNANDEZ DE SANCTA CRVZ, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANCTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE la Puebla de los Angeles, del Consejo de su Mageſtad &c.

Porquanto por Nos, y el Venerable Cabildo de eſta Santa Iglesia se ha dado comiſſion á el Lic.do Nicolas Diaz Presbytero ——— para la administracion de los diezmos de Latho partido de Guazaba como parece de la plana antecedente. Y porque para su mejor, mas prompta, y eficaz expedicion conviene tenga nuestra jurisdiccion Ecclesiastica le damos comiſſion en bastante forma para dicho efecto, con facultad de ligar, y absolver, y nombrar Notario, y facultad para que pueda absolver de la retencion de diezmos con explicita paga, ó composicion de ellos. En cuya conformidad mandamos dar, y dimos la presente. En los Angeles, á diez dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y Ochenta y tres ——— años.

Manuel Obpo de Puebla

Por m.do del Obpo mi Señor

Don Juan de Salazar y Bolea